

DIARIO DE



BARCELONA,

Del domingo 27 de

junio de 1824.

*San Zoylo y compañeros mártires, y San Antelmo
Cartujo obispo y confesor.*

Las cuarenta horas están en la iglesia de San Severo: se descubre á las seis y media de la mañana, y se reserva á las siete y media de la tarde.

Sale el sol á las 4 h. 32 m., y se pone á las 7 h. 28 m.

Días	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
25	11 noche.	17 grad.	28 p. 3 l.	N. E. f. nubes.
26	6 mañana.	16	28 3	1 E. f. semicub.
id.	2 tarde.	18	4 28 3	2 S. O. nubes

ESPAÑA.

Madrid 18 de junio.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular de la direccion general de rentas.

Por el Escmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de hacienda se ha comunicado á esta direccion general con fecha de 8 del actual la real orden siguiente:

El Sr. secretario del despacho de gracia y justicia me dice en 29 de mayo último lo que sigue: Escmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de la esposicion del intendente de Galicia que V. E. me pasó con su oficio de 15 del corriente, en la que pregunta si debe esperar á que se le comunique nueva orden para proceder á la instalacion de la junta de purificaciones; y enterado S. M. se ha servido resolver que por el ministerio del cargo de V. E. se espidan las órdenes mas terminantes á todos los intendentes del reino, para que inmediatamente procedan á instalar dichas juntas, y fijar la suerte de los empleados, cuya ansiedad contrista el corazon del Rey nuestro Señor; de cuya orden lo digo á V. E. para su inteligencia, y á fin de que se sirva disponer lo necesario para su cumplimiento. Lo que traslado á VV. SS. de real orden para su puntual cumplimiento; encargándoles muy particularmente la brevedad y el asiduo trabajo para purificar todos los empleados dentro del menor tiempo posible; y de quedar enterados me darán VV. SS. aviso.

Y la direccion la trascribe á V. S. para los propios efectos de su mas puntual ecsacto cumplimiento ; esperando que, pues el asunto de que se trata es del mayor interes y trascendencia por todas sus relaciones , no perdonará V. S. medio alguno para concluir con la misma brevedad que se encarga la purificacion de todos los empleados de esa provincia , escitando el zelo de los demas vocales de la junta , haciéndoles conocer lo que se interesa la justicia en aliviar la suerte de los que se hallan en el caso de ser purificados , y estimulando ademas á la rectitud con que se debe proceder á la adquisicion de noticias para la imparcialidad con que deben darse ; de modo que los resultados correspondan á la ansiedad que contrista el corazon del Rey nuestro Señor en negocio tan delicado , y que pueda saberse á su tiempo los sugetos de que se ha de echar mano para el importantísimo y prócsimo arreglo de empleados, de cuyo acierto penderá el feliz ecsito del plan de rentas aprobado por S. M. Madrid 14 de junio de 1824.

Por el mismo ministerio se ha comunicado al director de la caja de amortizacion , con fecha 13 del corriente , la real orden que sigue :

El Rey nuestro Señor se ha servido aprobar las medidas que V. S. ha propuesto para que los vales de la creacion de enero que se estan renovando lleven al entregarse satisfecho en metálico el semestre que vencerá en fin del corriente mes , mandando al mismo tiempo que este beneficio sea tambien estensivo á las renovaciones de mayo y setiembre.

Concluye el bando del Capitan general del Reino de Aragon Vease el diario de ayer.

Art. 13. Todos los oficiales del reformado ejército sin distincion , intendentes y comisarios de guerra procedentes de prisioneros ó capitulados , saldrán de la capital en el término fijo de cuatro dias y pasarán los que son naturales del reino de Aragon , á los pueblos de que son oriundos á disfrutar de la pension , que la piedad del Rey se ha dignado concederles y los que no son naturales de Aragon se presentarán en el mismo término á recibir su pasaporte para sus respectivas provincias , quedando exceptuados de la primera disposicion los que pasen de cincuenta años , á no ser que desmerezcan este favor por su conducta. El que contravenga , será arrestado y conducido á un castillo ; y el que en los pueblos de su residencia no se porte como fiel vasallo del Rey , que se mezcle en asunto público , y no arregle su conducta á las leyes divinas , y á las de la Monarquía , falte á la consideracion debida al reverendo clero secular y regular , y á las clases que S. M. quiere sean distinguidas , por goze de nobleza ó empleo público el que pase á otro pueblo , aunque por dias , sin permiso expreso mio , ó de mis sucesores en esta capitania general , será arrestado , conducido á un castillo , suspendida su pension , y se dará cuenta al Rey nuestro Señor para la privacion de ella. Las reales justicias darán parte de cualesquiera novedad que adviertan en su conducta , y quedan responsables á que dichos oficiales no sean insultados , ni molestados , y que nadie se propase en lo mas mínimo de palabra ó con obra , contra unos vasallos á quienes la real piedad del Rey nuestro Señor se ha dignado es-

tender su real indulto, y que arrepentidos pueden todavía ser útiles á su real servicio, y al Estado.

Art. 14. Habiéndose producido quejas por las reales justicias y ayuntamientos de que los militares exigen alojamiento continuo sin pagarlo, declaro: Que el alojamiento militar se concederá por solo tres dias á los militares de todas clases del ejército que se hallen de guarnicion en la capital, y otras ciudades, ó villas del reino; debiendo pasados los tres dias alojarse de su cuenta y pagando, puesto que para esto reciben sus sueldos de la real tesoreria, conforme lo permiten las circunstancias y sus atenciones. Igualmente habiendo recibido quejas que no se pagan los bagages y carros por los militares al precio que S. M. tiene mandado por sus reales reglamentos, prevengo: Que de hoy en adelante deben pagarlos, y el que no los pague, será suspendido de su empleo por un mes, debiendo tener entendido, que en lo sucesivo solo se concederán bagages en los pasaportes á los oficiales que viagen con comision del real servicio, y en modo alguno á los que viagen por asuntos propios.

Art. 15. Habiéndose reparado que varias personas que no son militares llevan prendas de uniforme, escarapela y vigote, se previene: Que se abstengan de este abuso, pena de arresto; ciñéndose el uso de uniforme y escarapela, á los militares y voluntarios realistas; quedando prohibido el uso del vigote á los militares que no estén en actual servicio, y precisamente en las compañías de preferencia, únicas que pueden llevarlo al tener de la real orden. Queda igualmente prohibido en los militares el uso de los uniformes de los regimientos del reformado ejército.

Art. 16. Los maestros armeros, que construyan arma de fuego, ó blancas, de la clase permitida por las leyes y reales pragmáticas tendrán un registro de las que vendan á personas conocidas que tengan permiso de usarlas, anotando el nombre, pueblo de la naturaleza del comprador, el dia en que verifique la venta, el número que deben gravar en el cañon, y llave de las armas de fuego, y en la hoja de las armas blancas; de cuyo registro darán copia mensualmente al intendente de policia del reino.

Art. 17. Los plateros, mercaderes de ropas ú otros efectos se abstendrán de comprar alhaja alguna de oro ó plata, ropas usadas ó sin usar, sin que les conste por testimonio auténtico ser propias de los vendedores, anotando en un registro la calidad y peso de las alhajas, la calidad de las ropas y demas efectos con el nombre y domicilio del vendedor, y el mes y dia en que verificó la compra, pena de confiscacion de dichas prendas, además de ser tratado como encubridor de cosa robada.

Art. 18. Siendo preciso poner un freno á la vagancia y pordiosería, manantial de malas costumbres y delitos, al cual se ha entregado una porcion considerable de personas de ambos sexos en perjuicio de la agricultura y oficios útiles, y alejar los que con maliciosa maña entretienen llagas en sus cuerpos, y las manifiestan publicamente en perjuicio de la decencia (y salud pública) en particular de las mugeres en ciertos casos, se previene: Que se cumpla con lo mandado en las leyes y Reales pragmáticas; que en cada pueblo la Real justicia, y la caridad cristiana debe socorrer á los verdaderos pobres, cuidando que

cada uno se dedique al trabajo de que es susceptible: teniendo entendido, que los pordioseros y vagos, serán remitidos á disposicion de las Reales justicias del pueblo de su naturaleza y á espensas de estas, por no haber zelado su permanencia en los mismos.

Art. 19. A fin de poder distinguir entre los viajeros, ó transeuntes las personas honradas y pacíficas de las que no lo son, se previene que nadie deba alejarse sin la carta de seguridad del pueblo de su domicilio, ó el correspondiente pasaporte de la autoridad competente, cuando el viage sea mas largo que lo que previene la carta de seguridad, en el cual deberán espresarse la edad y señas por menor del portador, ó portadora; los que contravengan serán detenidos hasta justificar su procedencia y honradez; quedando espresamente prohibido á los fondistas, posaderos y á todo vecino tanto en la Capital, como en las demas Ciudades, Villas y pueblos del Reino, el hospedar á persona alguna que no manifieste su pasaporte, ó carta de seguridad; debiendo ademas dar inmediatamente parte de todo extranjero que hospeden á la Real justicia, Intendente ó Subdelegado de policia del reino, pena de la multa proporcionada á las circunstancias de cada uno.

Art. 20. Habiéndose propasado algunas personas con escandalosa frecuencia á ir á trabajar en haciendas y heredades de particulares, y aun de las santas comunidades, sin haber sido llamados, y menos tomados á jornal; y pasado despues á ecsigir el precio de un trabajo mal hecho, y sobre todo contra la voluntad de los propietarios, se previene: Que en lo sucesivo los que se atrevan á tales violencias contra el derecho de propiedad serán arrestados como factores de motin, puestos á disposicion de la comision militar egecutiva para que recaiga irremisiblemente en ellos el condigno castigo, y si fuese de presidio, debe entenderse precisamente fuera del reino de Aragon.

Art. 21. Todos los que han cumplido el tiempo de sus condenas en presidio en el reino de Aragon, y se han reunido en la Capital, ó otras Ciudades ó Villas del reino, saldrán en el término fijo de dos dias con el correspondiente pasaporte para restituirse á sus respectivas provincias, á no ser que algun vecino honrado y abonado responda su conducta, y acredite ganar honradamente su vida. En igual caso se hallan las mugeres que hayan sufrido en este reino reclusion en galera ú otra casa de correccion, y todas las que se han venido á esta Capital, y otras Ciudades y Villas del reino, que no tengan persona de confianza que abone sus costumbres, conducta y medios honestos de subsistencia, por ecsigirlo así la seguridad, la correccion de costumbres y la salud pública. Pasado dicho término de dos dias, los hombres y mugeres de las circunstancias espresadas que no obedezcan á esta disposicion serán, los primeros depositados en el presidio correccional, y las mugeres en la casa de reclusion por via de buen gobierno hasta nueva providencia.

Art. 22. Los asesinatos y robos cometidos con tan lamentable frecuencia en los caminos Reales y públicos comprometen tan altamente la seguridad pública, perjudican y estorban el lícito comercio con perjuicio de todas las clases y del Estado; y por tanto ecsigen se contengan en lo

sucesivo, y se prevengan por todos los medios posibles tales atentados. Por lo cual prevengo: Que las Reales justicias quedan responsables de los asesinatos, robos y violencias que se cometan en los caminos Reales y públicos, en sus respectivos términos y jurisdicción, debiendo valerse del zelo de los voluntarios realistas al mando de gefes dignos para establecer patrullas, y vigilantes, que no dejen á los malvados como hasta ahora la esperanza de escapar á la espada de la justicia, advertidas las Reales justicias, que la menor morosidad, ó descuido en tan importante objeto será castigado irremisiblemente, además de sufrir á sus espensas los gastos que pueda causar la presencia de la tropa del Rey que hallare por conveniente enviar á dichos pueblos en los casos indicados, teniendo presente que la primera obligacion para con Dios y el Rey, de las reales justicias es la de zelar incesantemente á que no se cometa delito alguno, ni escándalo público en sus jurisdicciones, y que no transite por ella gente sospechosa.

Art. 23. Las autoridades civiles y militares y las reales justicias, cejarán en la parte que les toca la puntual observancia de este bando, por convenir así al servicio del Rey N. S., y para que nadie alegue ignorancia, se publicará, y fijará en los sitios acostumbrados, tanto en la Capital, como en las demas Ciudades, Villas y Pueblos de Aragon. Dado en Zaragoza á 15 de junio de 1824. = Conde de España.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

VARIETADES.

Geografia.

Cuando tanto se habla de la llegada de SS. MM. el Rey y Reina de las islas de Sandwich á Lóndres, no parece fuera de propósito dar á nuestros lectores la descripcion de aquellos paises.

Las islas de *Sandwich* fueron descubiertas por el célebre Cook en 1778. Este grupo se dirige de N. O. á S. O. entre los grados 19 y 24 de latitud y 91 y 283 de longitud al E. de Paris. La isla de *Owhyheo* es la mas considerable. Tiene 240 millas de boxeo. Goza entre los sabios de una celebridad funesta por la muerte de Cook. Este esclarecido navegante perdió la vida á manos de sus naturales por un primer movimiento de venganza en 14 de febrero de 1779. Cook la dió el nombre de *Sandwich* en reconocimiento al conde de Sandwich que tan vivo interes tomó en sus expediciones. Los naturales de *Sandwich* son mas morenos que los de Otahiti.

Estos pueblos usan la cabellera lisa algunas veces y otras rizada como en Europa. Su nariz es algo chata por la punta. Tal vez provenga del modo de saludarse, que es tocarse nariz con nariz. Segun el capitán King tienen un carácter dulce y cariñoso: menos frívolo que los de Otahiti, y menos orgulloso que los de las islas de los amigos. Han hecho algunos progresos en la agricultura y manufacturas. No obstante aun sacrifican víctimas humanas, pero segun parece no se las comen como en la Nueva Zelanda. Jamas se afeitan. Ambos sexos usan para aventarse las moscas una especie de abanicos de raices de coco ó de plumas largas. Se

pintan el cuerpo de manchas negras como en general todos los isleños del mar del sur y particularmente las mugeres hasta la punta de la lengua. Su traje es una gran manta ordinaria llamada *Maro* que pasan por entre los muslos y sujetan por cima cintura. En los combates les sirve de cota una esteva muy bien tejida que se echan sobre las espaldas. En las grandes ceremonias se adornan sus gefes de vistosas plumas artificiosamente elaboradas. Se alimentan de pescado, batatas, platanos y caña dulce. Los principales se regalan con javali ó carne de perro. Las mugeres no llevan mas que un simple tonelete. Usan el pelo cortado por detras y rizado por delante.

La autoridad reside en un gefe supremo ó Rey que ellos llaman *Eri-Tabou*. Si muere se honran sus funerales con el sacrificio de uno ó dos de sus cortesanos. Los gefes inferiores se llaman *Erei* y gozan el primer rango. Los propietarios forman la 2.^a clase, y los trabajadores la 3.^a Estas clasificaciones parece son hereditarias.

Sus ritos religiosos son conformes á los de las islas de la sociedad, añadiendo el sacrificio de víctimas humanas que en *Sandwich* es muy frecuente.

El clima es mas templado que en las demas islas de América situadas en igual latitud. En *Owhyheo* suele llover en las sierras pero no en la costa. Regularmente reinan los levantes, y una fresca brisa templada con frecuencia la atmósfera.

Hay poquitos cuadrúpedos, y solo se conocen cerdos, perros y ratas, pero abunda muchísimo en aves. Hay palomas blancas muy grandes, chorlitos, mochuelos y cierta especie de cuervos. El arbol del pan es muy comun en *Sandwich*, y las cañas dulces tienen un grueso extraordinario. Su poblacion se aproxima á 2000 personas, y todas saben nadar perfectamente.

AVISOS AL PÚBLICO.

Presentándose en la secretaría del Gobierno militar y político de esta plaza el subteniente D. Salvador Gonzalez y el escultor D. Antonio Vila de Vall, se les enterará de asuntos que les incumbe. = *De Bassecourt.*

Mañana dia 28 y 29 á las cinco de la tarde en la calle de Lancaster, núm. 16, habitacion segunda encima del café, se subastará una partida de canela de Holanda y otra de hilo estrangero, declaradas de comiso por el tribunal de la Subdelegacion general de las Rondas volantes extraordinarias de este principado.

El miércoles á medio dia saldrá para Mahon el jabeque correo nombrado la Virgen del Carmen, alias el Gallo, del mando del patron Francisco Riudavets, y admite cargo y pasajeros.

Con superior permiso. El señor Abauzit, de nacion frances, pone en noticia de los habitantes de esta ciudad que tiene en su poder un específico antídoto contra los chinches y los huevos que producen, y que los destruye enteramente de modo que no vuelven á salir mas; dicho señor se obliga á hacer dicha operacion en las casas que se sirvieran honrarle con su confianza, como tambien el limpiar los aposentos, camas y demas muebles donde se crían dichos animales. Vive en la calle de la Bocaría, casa núm. 24, fonda de la Nueva España.

Hoy se cierra la rifa que á beneficio de los pobres de la Real casa de Caridad se ofreció al público con papel de 21 del corriente, distribuida en cinco suertes, á saber:

Primera de..... 3000 rs. vn.

Tres de 300 rs. cada una..... 900 idem.

Ultima de..... 1280 idem.

El Gobierno ha resuelto dar hoy baile público á beneficio de los pobres de la Real casa de Caridad en las casas de D. Antonio Nadal, travesía de la calle Nueva de la Rambla; se empezará á las 3 en punto de la tarde hasta al anochecer pagando de entrada dos reales los hombres y uno las mugeres.

El martes prócsimo tambien lo habrá conforme lo avisarán los carteles.

La compañía de volatines y caballos del señor Francisco Chupani, hoy domingo dia 27 á las cinco de la tarde, tendrá el honor de dar al respetable público barcelones una escelente funcion en el pueblo de Santa Maria de Gracia.

Embarcaciones venidas al puerto en el dia de ayer.

Mercantes españoles. De Málaga en 3 dias, el místico Ntra. Sra. del Carmen, de 55 toneladas, su patron Nicolas de Echandia, con harina de su cuenta. = De Torrevieja y Tarragona en 6 dias, el laud virgen del Carmen, su patron Juan Bautista Zaragoza, con cevada y habones de su cuenta. = De Sevilla, Salou y Villanueva en 37 dias, el laud San Antonio, de 18 toneladas, su patron Jaime Mirambell, con fierro y lana á varios. = De Valencia y Tarragona en 6 dias, el laud virgen de los Desamparados, de 20 toneladas, su patron Francisco Miñana, con salvado, ajos, arencones y sera á varios. = De Alcedia en 2 dias, el jabeque Virgen del Carmen, de 24 toneladas, su patron Guillermo Ferregat, con carbon, enea, queso y otros géneros de su cuenta. = De Alcedia en 2 dias, el jabeque San Antonio, de 27 toneladas, su patron Rafael Alemany, con carbon y ajos de su cuenta.

Idem sueco. De Marsella en 3 dias, la fragata Christina Luisa, de 284 toneladas, su capitan Erasmo Dalstrom, con piezas de arboladura, jarras vacias, sal y otros efectos á varios; y el buque á D. Pedro Nicolas de Chopitea.

Fiestas. Hoy domingo en la iglesia de la Congregacion de nuestra Señora de la Esperanza, á las 4½ de la tarde, se hará la funcion acostumbrada.

Hoy en la parroquial iglesia de los Santos Justo y Pastor se celebra la funcion de Minerva: á las 10 habrá solemne oficio con sermon que hará el Rdo. Dr. D. Josef Riera, presbítero, beneficiado y ecónomo de la misma, haciéndose despues la procesion por dentro de la iglesia: por la tarde á las 7 con esposicion del Santísimo habrá oracion mental, y trisagio cantado segun costumbre.

Hoy domingo en la iglesia parroquial de Santa Maria del Mar, se celebra la funcion mensual de la Minerva, que debia celebrarse en el domingo pasado: á las 9½ se espondrá su Divina Magestad, se cantará el oficio á las 10, y despues se hará la procesion por dentro de la iglesia: por la tarde á las 6 se empezarán los acostumbrados ejercicios, en los cuales

predicará el Rdo. P. presentado Fr. Luis Fábrega, Carmelita, y concluido el sermón se reservará

Libros. Fontanella de Pactis. = Desisions de Fontanella. = Práctica de Paguera. = Cansemi variarum resolutionum. = Bonacina opera moralis. = Cursus psalmaticensis. = Estii in sententiarum. = Suma divi Thome. = Iriarte obras sueltas. = El evangelio en triunfo. = Vallejo de matemáticas. = San-german efectos estensos y operaciones. = Dictionnaire de Sejournd. = Itinerario de Cataluña adornado con su mapa y una tabla alfabética y otros: Se hallarán en la librería de Cerdá y Sauri en la plaza de la Lana.

El sugeto que quiera comprar la obra completa de Jonsini, nueva, en pasta y con todas sus láminas, podrá de 6 á 8 de la mañana y de 2 á 5 de la tarde avistarse con su dueño para tratar del ajuste, que vive en la travesía de Lancaster, casa núm. 14, cuarto piso.

El sugeto que quiera vender los seis tomos de Capuron, cirugía médica, se los comprarán en la tercera habitación, travesía de Lancaster, número 24, bajo un moderado precio.

Concluyendo en el día 30 del corriente mes el arriendo que la Real Junta de Comercio tenia convenido con D. Francisco Thomas, de la casa y jardín que este posee en las huertas de San Pablo de la presente ciudad; y quedando en dicho día desocupada, la persona que guste alquilarla una casa tan divertida y propia para la estación de verano, podrá servirse pasar en la mencionada, en donde estarán las llaves, y reconocidos se le indicará la casa habitación del propietario para tratar del ajuste.

Los escribanos que tengan en su poder las escrituras de los de su facultad Juan Costa y Ramon Serra, se servirán dejar su nombre y habitación en casa del chocolatero que habita en la plaza del Beato Josef Oriol esquina de la calle del Ave Maria.

Ventas. Acaba de llegar un surtido de chorizos y jamones extremeños como igualmente garbanzos del Saico, todo de superior calidad y á precios cómodos: se hallan de venta en la casa mas inmediata al buzón de la administracion general de correos.

Hay para vender un juego completo de instrumentos nuevos pertenecientes al oficio de dentista venidos de Paris, que se darán al precio de la factura con algunos libros propios del mismo arte; el carpintero de frente la casa Llauradó calle dels Escudillers Blancs informará de quien los tiene.

Retorno. En la Rambla, al lado de los Trinitarios descalzos, casa de Antonio Casas, hay una galera de retorno para Madrid.

En el Escudo de Francia calle Nueva de S. Francisco, hay una galera para Madrid.

Serviente. En una casa de marido y muger se necesita una cocinera que sepa su obligación: darán razon en la oficina de este periódico.

Teatro. La misma funcion de ayer. A las cuatro.
Y a las siete y media la opera la Zelmira.

CON REAL PRIVILEGIO.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.